PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPS-053-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y ALVARO BORDA CANTOR

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Prorroga se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra el señor **ALVARO BORDA CANTOR**, identificado con cedula de ciudadanía No**.** 19.218.761 de Bogotá, propietario del Establecimiento Comercial **HOGAR GERIATRICO LA CASA DEL ABUELO** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01** al Contrato de prestación de servicios No. MP-CPS-053-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Municipio de **PANDI** y **EL CONTRATISTA**, se celebró el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA. 2)** Que se suscribió acta de inicio del contrato de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación el diecisiete (17) de septiembre de 2026. **3)** Que el plazo inicial del contrato fue de **SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS. 4)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.760.000,00). 4)** Que posteriormente se suscribió la Adición en Valor N.° 01 y Modificatorio N.° 01 al Contrato No. MP-CPS-053-2026, por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.880.000,00), con el propósito de vincular dos adultos mayores adicionales a partir del 01 de abril de 2026. **5)** Que el día 21 de abril de 2026, siendo aproximadamente las 5:00 a.m., falleció el adulto mayor Néstor Hernando García Zamora, identificado con C.C. No. 371.537, según certificado de defunción N.° 26049720102037. **6)** Que el día 23 de mayo de 2026, siendo aproximadamente las 11:00 a.m., falleció el adulto mayor Albino Aguilar Willeis, identificado con C.C. N.° 5.818.775, según certificado de defunción N.° 26053920731299. **7)** Que, en virtud de la ejecución contractual presentada con corte al 31 de mayo de 2026, el fallecimiento de beneficiarios, el no ingreso efectivo de una adulta mayor inicialmente proyectada, el ingreso de la señora Ana Beatriz Prieto Rozo, identificada con cédula de ciudadanía N.° 20.888.134, y el saldo disponible a favor del Municipio, se hace necesario modificar la cláusula referente a la cantidad de usuarios a atender, con el propósito de adecuar el Contrato N.° MP-CPS-053-2026 a las condiciones reales de ejecución, garantizar la continuidad del servicio y permitir la atención de los adultos. **8)** Por lo tanto, en la actualidad se albergan en el centro de protección geriátrico a un (01) adulto mayor, en estado de abandono. **9)** Que el día 30 de agosto de 2026, siendo las 16:40, falleció la adulta mayor Ana Beatriz Prieto Rozo, identificada con C.C No. 20.888.134 según certificada de defunción No.26086020223040. **10)** Que, de acuerdo con la ejecución del contrato con corte al 31 de agosto de 2026, se evidencia que el valor ejecutado asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000), quedando un saldo a favor del municipio para continuar con su ejecución de $11.640.000,00. **11)** Que es deber del municipio de Pandi Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad. **12)** Que, en virtud de lo anterior, el Director Técnico de Desarrollo Social solicita que se realice la prórroga de **TRECE (13) DIAS Y TRES (03) MESES**. **13)** Que la presente modificación es viable teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. En mérito de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPS-053-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y ALVARO BORDA CANTOR

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en **TRECE (13) DIAS Y TRES (03) MESES**, más o sea hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en consideración a que el plazo convenido según finaliza el diecisiete (17) de septiembre del presente año. **CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EL NUMERAL 8. GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las pólizas de garantía única del contrato principal de acuerdo a la modificación realizada mediante la presente PRORROGA No. 01. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato celebrado entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al cual accede el presente, permanecen inalterables y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA. -EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Milena Gaitán Useche Asesora Jurídico Externo